

RESOLUCIÓN No. PCH-DPRRAFI19-00000001
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

20 FEB 2019

Que, de acuerdo al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7 y 84 del Código Orgánico Administrativo; las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, el artículo 69 de la Codificación del Código Tributario señala que las autoridades administrativas que la ley determine están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración Tributaria;

Que, los artículos 75 y 76 de la codificación ibídem disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el artículo 77 de la mencionada codificación establece que cuando una ley atribuya competencia a una administración tributaria, sin determinar la autoridad que ha de ejercerla, se entenderá concedida a la competente para conocer de los reclamos;

Que, el numeral 2 del artículo 24 y el artículo 25 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales y provinciales entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece, la delegación de competencias de los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, a órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes; La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia;

Que, el artículo 70 último inciso del Código Orgánico Administrativo establece que la delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional;



Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNOI18-00000028-E, la Directora General del Servicio de Rentas Internas otorgó, el nombramiento provisional comprendido dentro de la escala de nivel jerárquico superior a Myrian Patricia Rubio Naranjo, en el puesto de Director Provincial de Chimborazo, desde el 01 de noviembre de 2018;

Que, la Disposición General Cuarta del Estatuto Orgánico por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. NAC-DGERCG14-00313 y sus reformas, publicada en el Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, establece la conformación de direcciones zonales que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyes, responsables y terceros;

Que, a las direcciones regionales originalmente establecidas en el Servicio de Rentas Internas, actualmente corresponden las direcciones zonales y/o direcciones provinciales. Dichas zonas constituyen una instancia de actuación desconcentrada que se conforma, primordialmente, por la unión de varias provincias. La denominación de zonal corresponde a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 357, publicado en el Registro Oficial No. 205 de 02 de junio de 2010, por el cual se establecieron las zonas administrativas de planificación;

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 838 de 12 de septiembre de 2016, el Director General del Servicio de Rentas Internas delegó varias de sus atribuciones a las Direcciones Zonales y Provinciales, la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formulen ante esta Administración Tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura. Los delegados podrán delegar estas competencias, excepto la de resolver los reclamos y las clausuras;

Que, es necesario optimizar las atribuciones de los distintos servidores de la Dirección Provincial de Chimborazo, con el fin de desconcentrar varias funciones relacionadas a los procesos institucionales tanto de índole tributaria como administrativa en general;

Que, es necesario instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos;

Que, es conveniente actualizar y sistematizar las delegaciones emitidas por la Dirección General del Servicio de Rentas Internas para incrementar la eficiencia de las actuaciones de esta Administración Tributaria; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar al Jefe Provincial de Asistencia al Contribuyente de la Dirección Provincial de Chimborazo y al Administrador de Centro de Atención Telefónica en ausencia del Jefe Provincial de Asistencia al Contribuyente de la Dirección Provincial de Chimborazo, sin que sea necesaria la subrogación, la atribución para suscribir con su sola firma, dentro del ámbito de sus competencias los siguientes documentos:

1. Requerimientos de información a sujetos pasivos y terceros; relacionados a los procesos de Comprobantes de Venta y Retención, Registro Único de Contribuyentes, RISE, Herencias, legados, y/o donaciones, Declaraciones y Anexos, e Impuesto ambiental y a la propiedad de Vehículos Motorizados;

2. Requerimientos de comparecencia a las dependencias de la administración tributaria de sujetos pasivos y terceros;
3. Requerimientos de exhibición de documentos en las dependencias de la administración tributaria de sujetos pasivos y terceros;
4. Requerimientos de exhibición de RUC;
5. Requerimientos de inscripción o actualización del RUC;
6. Certificados de Cumplimiento Tributario y de Deuda Firme;
7. Resoluciones y oficios . relacionados con la exoneración, reducción y rebaja del impuesto fiscal sobre la propiedad de los vehículos motorizados y el impuesto ambiental a la contaminación vehicular, de conformidad con la normativa vigente;
8. Suscripción de Certificados y copias certificadas, de Prescripción del Impuesto a la Herencia, Legados y Donaciones;
9. Oficios que certifican el cambio de servicio, cambio de categoría, subcategoría y cambio de cilindraje, relacionado el impuesto sobre la propiedad de los vehículos motorizados;
10. Notificaciones y certificaciones respecto de: Calificación de contribuyentes especiales y artesanos calificados facultando la emisión de comprobantes de ventas con tarifa 0%;
11. Oficios de respuesta relacionados con autorizaciones de autoimpresoras, facturación electrónica y establecimientos gráficos;
12. Inicio del procedimiento sumario para la imposición de sanciones;
13. Resoluciones de inscripción y actualización de oficio en el Registro Único de Contribuyentes;
14. Comunicaciones de carácter informativo a los ciudadanos;
15. Respuestas a trámites o peticiones presentadas por los contribuyentes o ciudadanos, que no tienen la calidad de consultas vinculantes, relacionadas a los procesos de Comprobantes de Venta y Retención, Registro Único de Contribuyentes, RISE, Herencias, legados, y/o donaciones, Declaraciones y Anexos, Impuesto ambiental y a la propiedad de Vehículos Motorizados;
16. Oficios que atienden solicitudes y peticiones de información de declaraciones y copias certificadas que realicen los contribuyentes;
17. Oficios que atiendan solicitudes y peticiones de información de Organismos de Control, Consejo de la Judicatura y Ministerio Público;
18. Resoluciones de recategorización y negación del Régimen Simplificado Ecuatoriano RISE;
19. Oficios que atiendan solicitudes y peticiones de ampliación de plazos para el cumplimiento de los requerimientos solicitados por la Administración Tributaria relacionados con los procesos de asistencia al ciudadano;
20. Oficios conminatorios tendientes al cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales;

21. Certificaciones respecto a sociedades y personas naturales no inscritas en el Registro Único de Contribuyentes;

22. Oficios que certifican el cambio de servicio, cambio de categoría y cambio de cilindraje, relacionado el impuesto sobre la propiedad de los vehículos motorizados;

23. Resoluciones de exoneración, reducción y rebaja del impuesto sobre la propiedad de los vehículos motorizados y el impuesto ambiental a la contaminación vehicular, de conformidad con la normativa vigente;

24. Oficios Preventivos de Clausura;

25. La suscripción de oficios de aceptación y/o negación de Exoneraciones del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución No. PCH-DPRRAFI18-00000004.

La presente resolución entrará en vigencia desde la publicación en la página web del SRI.

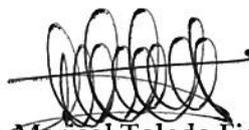
Publíquese, notifíquese y cúmplase.

20 FEB 2019

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, la Ing. Myrian Patricia Rubio Naranjo, Directora Provincial de Chimborazo del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Riobamba, a

20 FEB 2019

Lo certifico.



Ing. ~~Marisol~~ Toledo Fiallo

SECRETARIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

